



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-52-2026). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **HÉCTOR ALEJANDRO JIMÉNEZ BATREZ**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos veintinueve espacio treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2629 33454 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad "NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA" inscrita en el Registro Mercantil de la República de

Handwritten signature

Handwritten signature



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

Handwritten signature

Guatemala al número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886), libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "NAVEGA.COM", inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala al número doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro (239494), folio doscientos cuarenta (240), libro doscientos uno (201) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número cuarenta y uno (41), autorizada en esta ciudad el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, por el Notario José Gabriel Orizábal Nájera, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder número ochocientos veintinueve mil novecientos sesenta y siete guion E (829967-E), de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, y en el Registro Mercantil de la República de Guatemala al número setecientos tres mil ochocientos sesenta y tres (703863), folio novecientos setenta y ocho (978), libro ciento treinta y tres (133) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en kilómetro nueve punto cinco (9.5) carretera a El Salvador (CA-1), Edificio Plaza Tigo, Entrada a Monte Bello uno (1), del municipio de Santa Catarina Pinula y departamento de Guatemala; en lo sucesivo será denominado "NAVEGA.COM". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento



contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y uno guion dos mil veintiséis (31-2026), cuyo objeto es la adquisición de suscripciones para software de productividad, análisis e inteligencia artificial; bajo el número de operación Guatecompras treinta y un millones once mil cuarenta y siete (NOG 31011047); Acta número SC guion ciento cuarenta y seis guion dos mil veintiséis (SC-146-2026), de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de pllicas; Acta número SC guion ciento cincuenta y uno guion dos mil veintiséis (SC-151-2026), de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion treinta y un millones once mil cuarenta y siete guion veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y nueve (COT-2026-31011047-24408999), código de autenticidad cinco E cinco A cero siete DE (5E5A07DE), de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiséis; oferta de "NAVEGA.COM", de fecha veintidós de julio de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos diecisiete guion dos mil veintiséis (GE-617-2026), de fecha diez de agosto de dos mil veintiséis; y memorando número SS guion cien guion dos mil veintiséis (SS-100-2026), de fecha once de agosto de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de suscripciones para software de productividad, análisis e inteligencia artificial. Para el efecto "NAVEGA.COM" se obliga ante el "INTECAP" a entregar el software de conformidad con las características siguientes: ocho (8) licencias de suscripción institucional para uso de software de diseño gráfico, otros (licenciamiento tipo CSP), suscripción de software para administración de proyectos, Project Plan 3 EDU Edu



1565



INTECAP.EDU.GT



Sub Per Use, con un precio unitario de seiscientos nueve quetzales (Q609.00); y un precio total de cuatro mil ochocientos setenta y dos quetzales (Q4,872.00); ocho (8) licencias de suscripción institucional para uso de software de diseño gráfico, otros (licenciamiento tipo CSP), suscripción de software para dibujos y diagramas Visio Plan 2 for EDU, con un precio unitario de doscientos veintitrés quetzales con cincuenta centavos (Q223.50); y un precio total de mil setecientos ochenta y ocho quetzales (Q1,788.00); doscientas (200) licencias de suscripción institucional para uso de software de diseño gráfico, otros (licenciamiento tipo CSP), suscripción Power BI Pro para profesores o equivalente, con un precio unitario de doscientos veintitrés quetzales con cincuenta y dos centavos (Q223.52); y un precio total de cuarenta y seis mil setecientos cuatro quetzales (Q46,704.00); y ciento cincuenta (150) licencias de suscripción institucional para uso de software de diseño gráfico, otros (licenciamiento tipo CSP), software de inteligencia artificial Copilot para M trescientos sesenta y cinco (M365), con un precio unitario de mil ochocientos veintisiete quetzales con cincuenta y dos centavos (Q1,824.52); y un precio total de doscientos setenta y cuatro mil ciento veintiocho quetzales (Q274,128.00). El servicio se desarrollará de conformidad con las bases de cotización, la oferta presentada y en lo establecido en el presente contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende el software descrito en la cláusula segunda del presente contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q327,492.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "NAVEGA.COM" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia



virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el servicio ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-158), de Administración Institucional, Informática y/o en la que en el futuro corresponda. El pago derivado de la presente negociación se podrá hacer al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación a que se hace referencia.

CUARTA: LUGAR, FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA:
"NAVEGA.COM" se obliga a entregar el documento de acuerdo de la suscripción del licenciamiento para software descrito en la cláusula segunda de este contrato, en Bodega General ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle, treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona 7, municipio y departamento de Guatemala; en un plazo de tres (3) días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. El documento de acuerdo del licenciamiento deberá ser emitido por el fabricante/propietario del software o casa matriz, que describa la relación de la suscripción entre el fabricante/propietario y el INTECAP, incluyendo el contenido y vigencia del licenciamiento adquirido. La vigencia del licenciamiento para software será por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la activación del mismo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez de acuerdo con la conveniencia y/o intereses de la Institución, en la forma y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT



QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "NAVEGA.COM" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera; en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "NAVEGA.COM". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "NAVEGA.COM", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" extienda la constancia de haber recibido el licenciamiento por parte de "NAVEGA.COM" y que ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD. Por medio de dicho seguro "NAVEGA.COM" se obliga a garantizar la calidad y buen funcionamiento del licenciamiento. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá la recepción del licenciamiento durante el tiempo de responsabilidad de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción del servicio; tiempo durante el cual se compromete a dar soporte por cualquier defecto del software.

SEXTA: GARANTÍA: "NAVEGA.COM" por su parte ofrece una garantía de doce (12) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad



relacionada con el licenciamiento, el cual se computa a partir de la recepción del servicio.

SÉPTIMA: CONDICIONES DEL LICENCIAMIENTO: NAVEGA.COM se compromete a la instalación, configuración, parametrización, puesta en operación y transferencia de conocimiento de la solución, de conformidad con los lineamientos técnicos, políticas de seguridad y requerimientos establecidos por el Departamento de Informática del INTECAP. Asimismo, brindará servicio de soporte técnico y mantenimiento especializado bajo la modalidad de veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana durante la vigencia del licenciamiento, garantizando: Atención y gestión ilimitada de incidentes, requerimientos y consultas técnicas; disponibilidad de canales de atención mediante mesa de servicio (Service Desk), correo electrónico, portal web especializado y atención telefónica; escalamiento y gestión directa de casos con el fabricante cuando la complejidad del incidente o requerimiento así lo amerite; monitoreo, diagnóstico y seguimiento de incidentes hasta su resolución o cierre satisfactorio; cumplimiento de un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) que garantiza una disponibilidad mínima de la plataforma del noventa y nueve punto cinco por ciento (99.5%), excluyendo las ventanas de mantenimiento previamente notificadas y autorizadas. Como parte de la implementación, "NAVEGA.COM" impartirá un programa de transferencia de conocimiento técnico dirigido al personal designado por el Departamento de Informática del INTECAP, para un mínimo de seis (6) participantes; esta capacitación será proporcionada por personal técnico certificado con experiencia comprobable en la implementación y administración de la solución propuesta, respaldado por el fabricante. La transferencia de conocimiento abarcará temas relacionados con la operación, administración, configuración, monitoreo, gestión de incidentes, generación de reportes y mejores prácticas de uso de la solución. Asimismo NAVEGA.COM



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT



proporcionará el material de apoyo técnico y funcional correspondiente para facilitar el aprendizaje y posterior consulta por parte de los participantes. La actividad será coordinada con el Departamento de Informática del INTECAP y se realizará una vez concluida la instalación, configuración, puesta en producción y validación operativa de la solución. La duración, modalidad, contenido temático y cronograma de ejecución serán definidos y coordinados juntamente con el INTECAP, garantizando que el personal participante adquiriera las competencias necesarias para la adecuada administración y aprovechamiento de la plataforma.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "NAVEGA.COM" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **HÉCTOR ALEJANDRO JIMÉNEZ BATREZ**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **HÉCTOR ALEJANDRO JIMÉNEZ BATREZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus

obligaciones contractuales, convienen en avisar a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del licenciamiento; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "NAVEGA.COM" en la entrega del licenciamiento, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Variación en calidad o cantidad: Si, "NAVEGA.COM" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

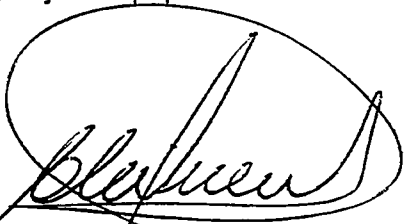


del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "NAVEGA.COM" deberá dar aviso por escrito a la Gerencia del "INTECAP" de estar preparado para la entrega del licenciamiento, quien nombrará la Comisión Receptora para que proceda a la recepción del mismo, de conformidad con el contrato, la oferta y las bases de cotización. Cuando la Comisión Receptora tenga duda razonable, podrá solicitar la documentación de respaldo que considere pertinente. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la finalización de la vigencia del licenciamiento.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente


Ing. Héctor Alejandro Jiménez Batrez
Mandatario Especial con Representación

